



**RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Considerando el Miembro Corporativo en materia de Educación de utilidad pública e interés social la Convocatoria de SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO DE LA PALMA PARA GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE ESTÁN VINCULADAS EN EVENTOS Y PROYECTOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025 Y PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 2025/2026, mediante concurrencia competitiva.

2.-Considerando el Miembro Corporativo en materia de Educación destinar a la correspondiente convocatoria un crédito de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €), de los que OCHO MIL (8.000,00 €) serán con cargo a la anualidad 2025, en la aplicación presupuestaria 326.489.01 RC con nº de operación 12025000161012, del vigente Presupuesto y OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) con cargo a la anualidad 2026, a la RC\_FUT con nº de operación 12025000161013, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026.

3.- Vista la orden de fecha 10 de octubre de 2025 para proceder a la incoación del expediente para la aprobación de la Convocatoria 2024/2025 y primer trimestre del curso académico 2025/2026, de la referida subvención, del miembro corporativo en materia de Educación.

4.- Vistas las Bases Regulatoras de las SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO DE LA PALMA PARA GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE ESTÁN VINCULADAS EN EVENTOS Y PROYECTOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025 Y PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 2025/2026, aprobadas por la Comisión del Pleno de Educación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 122 de 10 de octubre de 2025.

5.- Visto que las referidas Bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 122 de fecha 10 de octubre de 2025.

6.- Visto el texto de la Convocatoria que consta en el expediente, referencia 318-EDU (79/2025/SUB-CONVO).

7.- Visto el informe técnico favorable de fecha 13 de octubre de 2025.

8.- Visto que existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente Convocatoria abierta plurianual es de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €), de los que OCHO MIL (8.000,00 €) serán con cargo a la anualidad 2025, en la aplicación presupuestaria 326.489.01 RC con nº de operación 12025000161012, del vigente Presupuesto y OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) con cargo a la anualidad 2026, a la RC\_FUT con nº de operación 12025000161013, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026, quedando subordinada la autorización o realización de los gastos a la existencia de crédito preciso, adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

### FUNDAMENTOS:

1.- La Convocatoria propuesta se regulará por las Bases Regulatoras de las SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO DE LA PALMA PARA GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE ESTÁN VINCULADAS EN EVENTOS Y PROYECTOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025 Y PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 2025/2026, aprobadas por la Comisión del Pleno de Educación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 122 de 10 de octubre de 2025.

2.- El Cabildo como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla tiene competencias propias en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto los artículos 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.

3.- La línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para el año 2024, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024, para el ÁREA DE AGUAS, CULTURA, EDUCACIÓN, PATRIMONIO CULTURAL Y ARTESANÍA, servicios complementarios de Educación, dentro de la línea de actuación 8 (SUBVENCIONES AMPAS Y ALUMNOS POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS).

4.- La existencia de crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente Convocatoria abierta plurianual por un importe de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €), de los que OCHO MIL (8.000,00 €) serán con cargo a la anualidad 2025, en la aplicación presupuestaria 326.489.01 RC con nº de operación 12025000161012, del vigente Presupuesto y OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) con cargo a la anualidad 2026, a la RC\_FUT con nº de operación 12025000161013, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026, quedando subordinada la autorización o realización de los gastos a la existencia de crédito preciso, adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026

5.- La propuesta de convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

6.- La Resolución aprobando la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico.

7.- En virtud de lo anterior, se informa que en la tramitación del expediente se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y que la propuesta del Consejero es conforme a derecho.

8.- El órgano competente para la autorización del gasto es el Miembro Corporativo en materia de Educación, de conformidad con las atribuciones que confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO**:

**Primero.-** Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO DE LA PALMA, PARA GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE ESTÁN VINCULADAS EN EVENTOS Y PROYECTOS REALIZADOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025 Y PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 2025/2026, conforme a las siguientes características:

## **I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA**

Las Bases Reguladoras de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnado de La Palma, para gastos derivados de la participación del alumnado del centro educativo al que están vinculadas en eventos y proyectos para el curso académico 2024/2025 y primer trimestre del curso 2025/2026, aprobadas por la Comisión del Pleno de Educación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 122 de 10 de octubre de 2025.

## **II.- CREDITO PRESUPUESTARIO**

El importe del crédito destinado a la presente Convocatoria abierta plurianual es de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €), de los que OCHO MIL (8.000,00 €) serán con cargo a la anualidad 2025, en la aplicación presupuestaria 326.489.01 RC con nº de operación 12025000161012, del vigente Presupuesto y OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) con cargo a la anualidad 2026, a la RC\_FUT con nº de operación 12025000161013, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026, quedando subordinada la autorización o realización de los gastos a la existencia de crédito preciso, adecuado y suficiente en los de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2025.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de crédito por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

### III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

**Objeto:** Regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de La Palma, en adelante AMPAS, vinculadas a centros educativos de titularidad pública y concertados, no universitarios, destinadas a fomentar la participación en actividades complementarias, actividades extraescolares, proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados tanto dentro como fuera de la Isla, del alumnado que cursa Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos, a fin de contribuir a su formación escolar complementaria mediante la financiación de los gastos corrientes derivados de su asistencia y participación en dichos eventos o proyectos, realizados en el curso académico 2024/2025 y primer trimestre del curso académico 2025/2026.

**Condiciones:** Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las AMPAS vinculadas a centros educativos de titularidad pública y concertados, no universitarios, de la Isla de La Palma, inscritas en el correspondiente registro.

Serán subvencionables los gastos corrientes realizados y pagados por las AMPAS, en el periodo al que se refieran los procedimientos de la correspondiente convocatoria, derivados de proyectos concernientes a la participación del alumnado que cursa Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos de los centros a los que están vinculadas, correspondientes a los gastos del coste de la participación en actividades complementarias, actividades extraescolares, proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados tanto dentro como fuera de la Isla, como concursos y certámenes del propio centro, insulares, provinciales, regionales, nacionales o internacionales, programas de rutas científicas, artísticas o literarias para los que han sido seleccionados, etc., en atención a sus destrezas, características destacadas en alguna faceta educativa, excluida el deporte, o al proyecto presentado para participar en el programa.

Se entenderán por gastos corrientes subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo la cuota de IGIC soportado, entre otros:

- Prestación de servicios por parte de monitores/as o ponentes.
- Servicios contratados a empresas.
- Material fungible para el desarrollo de las actividades.
- Transporte terrestre contratado a una empresa.
- Billetes de avión u otros medios de transporte, gastos de alojamiento y manutención del alumnado y profesorado indispensable para el desarrollo de la actividad, cuando se realicen actividades fuera de la isla.
- Seguros de accidente y responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad, cuando la

misma no quede cubierta por la póliza de seguros suscrita por el centro educativo.

- Material de publicidad.
- Gastos financieros derivados del mantenimiento de la cuenta corriente a la que resulte vinculado los gastos de gestión del proyecto y que deberá ser la que conste en el Alta de terceros que figure en el Cabildo Insular de La Palma o que presenten junto con la solicitud de subvención, para realizar el pago de la subvención, hasta el límite del 5% del importe total del presupuesto.
- Gastos de funcionamiento del AMPA, hasta el 10% de cuantía de la subvención concedida.
- Otros necesarios para el desarrollo de las actividades, los cuales deberán cumplir el requisito de figurar en el proyecto y estar directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Se considera gasto realizado, si se ha realizado dentro del periodo de ejecución previsto en la convocatoria y ha sido pagado efectivamente, con anterioridad a la presentación de la solicitud, en el plazo previsto para la presentación de los proyectos ejecutados en ese periodo. El pago deberá realizarse por transferencias bancarias, cheque o talón nominativo o tarjetas de crédito o débito.

En ningún caso serán subvencionables:

- Gastos correspondientes al servicio de comedor o acogida temprana, sin menoscabo de que se puedan programar actividades educativas en horarios que faciliten la conciliación familiar.
- Gastos en concepto de alimentos o manutención, salvo en las actividades realizadas fuera de la isla.
- Gastos en obsequios, decoraciones y organización de celebraciones y eventos.
- Gastos en materiales (bolsas, camisetas, manualidades, etc.) que se destinen para la venta.
- Bienes inventariables.
- Libros.

Sólo podrá presentarse un proyecto por AMPA por cada procedimiento de la convocatoria.

**Finalidad:** Fomentar la participación en actividades complementarias, actividades extraescolares, proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados tanto dentro como fuera de la Isla del alumnado que cursa Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos, a fin de contribuir a su formación escolar complementaria mediante la financiación de los gastos de corrientes, realizados y pagados por las AMPAS de los centros a los que están vinculadas, derivados de la asistencia y participación del alumnado en dichos eventos durante el curso académico 2024/2025 y primer trimestre del curso 2025/2026.

#### **IV.- LA CONCESIÓN DE LA BECA SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y los criterios para determinar su importe, establecidos en la Base 11ª y 12ª.

#### **V.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las AMPAS vinculadas a centros educativos de titularidad pública y concertados, no universitarios, de la Isla de La Palma.

Las AMPAS tienen que estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias.

Si en el transcurso del procedimiento de la solicitud de la subvención hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes del último procedimiento previsto, alguna asociación cambiase su denominación o se constituyera una asociación como Asociación de Familias del Alumnado, podrá ser beneficiaria de la subvención, siempre que esté inscrita en el registro indicado.

## **VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

**Órgano competente para su instrucción:** El Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local.

**Órgano competente para su resolución:** El Miembro Corporativo en materia de Educación.

## **VII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Se trata de una Convocatoria abierta con dos procedimientos de selección sucesivos.

Siempre que se cumplan los requisitos exigidos en las bases, serán subvencionables los programas o proyectos, realizados entre el 1 de septiembre de 2024 y el 10 de diciembre de 2025, periodo que se corresponde con la "vigencia total" de la presente convocatoria, distribuyéndose, no obstante, en dos períodos para la ejecución y presentación de las solicitudes:

**-Primer período:** para los proyectos realizados entre el 1 de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2025.

**-Segundo período:** para los proyectos realizados entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2025.

En consonancia con ello, se adoptarán **dos resoluciones de concesión**, comprendiendo cada una de ellas las subvenciones correspondientes a los proyectos ejecutados en el respectivo periodo.

**Para presentar las correspondientes solicitudes, las personas interesadas dispondrán de los siguientes plazos:**

Para los proyectos ejecutados en el **Primer período**, el plazo de presentación será de DIEZ (10) días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y hasta el décimo día hábil inclusive.

Para los proyectos ejecutados en el **Segundo período**, el plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) días hábiles desde el 10 diciembre al 23 de diciembre de 2025.

## **VIII.- PLAZO DE RESOLUCIÓN**

Seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## **IX.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS.**

1. La documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante:
  - Copia del NIF del AMPA.
  - Copia del DNI del representante legal del AMPA.

- Certificado de cargo del representante del AMPA, de conformidad con el Anexo II.
- Copia de los estatutos del AMPA debidamente registrados en el Registro de Asociaciones que corresponda del Gobierno de Canarias.

2. Memoria del proyecto o actividad desarrollada para el que se solicita la subvención, firmada electrónicamente por el Secretario/a del AMPA con el Visto Bueno de su Presidente/a, con el siguiente contenido: descripción de la actividad realizada, motivación del interés para el alumnado de participar en el programa, proyecto o actividad desarrollada, indicación del lugar del celebración o de las visitas realizadas en su caso, fechas, número de alumnado participante y acompañantes, fotografías del evento y presupuesto desglosado de ingresos y gastos del coste total del proyecto o actividad en el que figurará la cantidad para la que se solicita subvención al Cabildo.

3. Certificado expedido por la Secretario/a del centro educativo al que se vincula el AMPA solicitante de la subvención, identificando al alumnado participante en el proyecto o actividad subvencionada, los estudios que realizan y, en su caso, profesor/es del referido centro que participaron y fueron designados como acompañante/s del alumnado en el evento de referencia.

4. En su caso, las escuelas unitarias con hasta 20 alumnos/as Certificado expedido por la Secretario/a del centro educativo al que se vincula el AMPA solicitante de la subvención, en el que conste el número total de alumnado matriculado en el centro.

5. En su caso, certificado, informe o resolución expedido o emitido por la entidad que organiza el evento al que asisten o participa el alumnado de los centros a los que se vincula el AMPA solicitante de la subvención, en el que conste los días de celebración, programa y la identificación del alumnado participante del centro al que se vincula el AMPA, para los casos en los que el centro educativo al que se vincula el AMPA no sea el organizador del evento.

6. Certificado expedido por la Secretario/a del AMPA solicitante de la subvención, firmado electrónicamente, en que conste el presupuesto detallado de los ingresos y gastos derivados de la participación en el evento del alumnado del centro educativo al que se vincula, incluyendo la cantidad solicitada al Cabildo en concepto de subvención, de conformidad con el ANEXO III.

7. Relación clasificada de los gastos para los que se solicita la subvención, de conformidad con el ANEXO IV.

8. Justificación del importe de la subvención solicitada, comprensiva de los documentos a los que hace referencia la Base 14.

9. En su caso, documento de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y por el representante legal de la Entidad, que deberá estar acompañado del certificado, de titularidad de la cuenta bancaria, de la Entidad acreditativa correspondiente. El modelo está disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>). No será necesario presentar dicho modelo si ya se ha presentado con anterioridad, salvo que el AMPA desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en los datos obrantes en el Cabildo Insular de La Palma.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE).
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus organismos autónomos.

En el caso de formulación expresa en contrario manifestada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Cuando se realice la presentación de copias de documentos electrónicos, los mismos tendrán que disponer del Código Seguro de Verificación (CSV) u otro sistema de verificación que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

## **X.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA**

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP Nº 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en su derecho podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

## **XI.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

Para la concesión de estas subvenciones, se distinguirá:

1. Los proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados fuera de la Isla del alumnado que cursa Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos.
2. Los proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados dentro de la Isla del alumnado que cursa Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos.
3. Actividades complementarias y extraescolares, talleres socio-educativos, refuerzo escolar.

La valoración se hará en función del número del alumnado participante, siempre que las AMPAS cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, para ello se establecerán tres tramos subvencionables:

- Proyectos en los que participen de uno a diez alumnos/as del centro al que se vincula el AMPA.
- Proyectos en los que participen de once a veinte alumnos/as del centro al que se vincula el AMPA.
- Proyectos en los que participen más de veinte alumnos/as del centro al que se vincula el AMPA.

Los tramos subvencionables anteriormente citados no serán de aplicación a las solicitudes de AMPAS vinculadas a las Escuelas Unitarias con hasta 20 alumnos/as matriculados, en estos supuestos se tomarán en consideración los tramos siguientes:

- Proyectos en los que participen hasta el 50% del alumnado matriculado en el centro al que se vincula el AMPA.
- Proyectos en los que participen más del 50% del alumnado matriculado en el centro al que se vincula el AMPA.
- Proyectos en los que participen el 100% del alumnado matriculado en el centro al que se vincula el AMPA.

## **XII.- CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

En función del número de alumnado participante en el proyecto presentado por las AMPAS, conforme a los tramos subvencionables establecidos en la base anterior:

**Respecto a los proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados fuera de la Isla del alumnado que cursa Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos:**

Se subvencionará hasta un máximo del 50% del coste del proyecto realizado, con carácter general, cuando hubieren participado en el mismo de uno a diez alumnos/as del centro al que se vincula el AMPA. En el caso de solicitudes vinculadas a escuelas unitarias con hasta 20 alumnos/as matriculados, cuando participe hasta el 50% de alumnos/as matriculados en el centro al que se vincula el AMPA.

Se subvencionará hasta un máximo del 75% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo de once a veinte alumnos del centro al que se vincula el AMPA. En el caso de solicitudes vinculadas a escuelas unitarias con hasta 20 alumnos/as matriculados, cuando participen más del 50% alumnado matriculado en el centro al que se vincula el AMPA.

Se subvencionará hasta el 100% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo más de veinte alumnos del centro al que se vincula el AMPA; con el límite máximo de la cantidad de 2.000€ a percibir en concepto de subvención. En el caso de solicitudes vinculadas a escuelas unitarias con hasta 20 alumnos/as matriculados, cuando participe el 100% del alumnado matriculado en el centro al que se vincula el AMPA.

**Respecto a los proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados dentro de la Isla del alumnado que cursa Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos:**

Se subvencionará hasta un máximo del 50% del coste del proyecto realizado, cuando hubieren participado en el mismo de uno a diez alumnos del centro al que se vincula el AMPA. En el caso de solicitudes vinculadas a escuelas unitarias con hasta 20 alumnos/as matriculados, cuando participe hasta el 50% de alumnos/as matriculados en el centro al que se vincula el AMPA.

Se subvencionará hasta un máximo del 75% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo de once a veinte alumnos del centro al que se vincula el AMPA. En el caso de solicitudes vinculadas a escuelas unitarias con hasta 20 alumnos/as matriculados, cuando participen más del 50% alumnado matriculado en el centro al que se vincula el AMPA.

Se subvencionará hasta el 100% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo más de veinte alumnos del centro al que se vincula el AMPA; con el límite máximo de la cantidad de 1.200€ a percibir en concepto de subvención. En el caso de solicitudes vinculadas a escuelas unitarias con hasta 20 alumnos/as matriculados, cuando participen el 100% del alumnado matriculado en el centro al que se vincula el AMPA.

**Respecto a actividades complementarias y extraescolares, talleres socio-educativos para la mejora de la convivencia y refuerzo educativo y actividades que complementen o apoyen el proyecto educativo del centro:**

Se subvencionará hasta un máximo del 50% del coste del proyecto realizado, cuando hubieren participado en el mismo de uno a diez alumnos del centro al que se vincula el AMPA. En el caso de solicitudes vinculadas a escuelas unitarias con hasta 20 alumnos/as matriculados, cuando participen hasta el 50% de alumnos/as matriculados en el centro al que se vincula el AMPA.

Se subvencionará hasta un máximo del 75% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo de once a veinte alumnos del centro al que se vincula el AMPA. En el caso de solicitudes vinculadas a escuelas unitarias con hasta 20 alumnos/as matriculados, cuando participen más del 50% alumnado matriculado en el centro al que se vincula el AMPA.

Se subvencionará hasta el 100% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo más de veinte alumnos del centro al que se vincula el AMPA; con el límite máximo de la cantidad de 800 € a percibir en concepto de subvención. En el caso de solicitudes vinculadas a escuelas unitarias con hasta 20 alumnos/as matriculados, cuando participen el 100% del alumnado matriculado en el centro al que se vincula el AMPA.

En ningún caso, la cuantía de la subvención a percibir por el proyecto realizado podrá rebasar el coste del mismo.

En caso de que, en función del número de solicitudes presentadas, el crédito aprobado en la correspondiente Convocatoria no alcance a determinar los importes de subvención a percibir por los solicitantes éstos se reducirán proporcionalmente.

**XIII.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN**

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> durante el procedimiento sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo:** Aprobar el gasto por un importe de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €), de los que OCHO MIL (8.000,00 €) serán con cargo a la anualidad 2025, en la aplicación presupuestaria 326.489.01 RC con nº de operación 12025000161012, del vigente Presupuesto y OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) con cargo a la anualidad 2026, a la RC\_FUT con nº de operación 12025000161013, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026, quedando subordinada la autorización o realización de los gastos a la existencia de crédito preciso, adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026.

**Tercero:** Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,